



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Divisorio
 Radicado: 731244089001-2019-00093
 Demandante: Rosa María Bolívar Chacón
 Demandado: Miyer Vargas Reyes

En atención a la constancia secretarial obrante a folio que antecede, dado que el apoderado judicial de la parte demandante está desistiendo de la totalidad de las pretensiones de la demanda (Fl. 70), toda vez que la parte demandada se opuso a la demanda y propuso excepciones de mérito (Fls.25 al 33) y teniendo en cuenta que el apoderado judicial ampara su manifestación en el artículo 314 del Código General del Proceso; **EL JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES, el presente proceso Divisorio, promovido a través de apoderado judicial por ROSA MARIA BOLIVAR CHACÓN, contra MIYER VARGAS DIAZ.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente asunto. Por secretaria **LÍBRENSE** los oficios correspondientes.

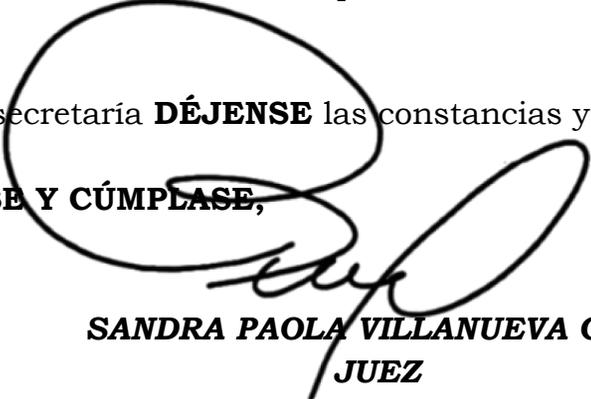
TERCERO: En caso de existir embargos de remanentes **DÉJENSE** a disposición del Juzgado que los haya solicitado.

CUARTO: En caso de existir títulos de depósitos judiciales dentro del presente proceso, **HAGASE** la entrega de estos a quien corresponda, previa solicitud del mismo.

QUINTO: En su oportunidad, por secretaria **ARCHÍVESE DEFINITIVAMENTE** el presente expediente.

SEXTO: Por secretaria **DÉJENSE** las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ